

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

2.3. OTROS

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2024-8457 *Decreto 79/2024, de 10 de octubre, por el que se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades.*

El Decreto 6/2023, de 7 de julio, de reorganización de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece una nueva distribución de las competencias lo que conlleva una reordenación organizativa de las mismas.

El Decreto 54/2023, de 20 de julio, por el que se modifica parcialmente la Estructura Orgánica Básica de las Consejerías del Gobierno de Cantabria, establece, asimismo, la estructura básica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades determinando sus órganos directivos y competencias.

Por Decreto 114/2021, de 23 de diciembre, se establece la Estructura Orgánica y se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Formación Profesional. Desde esa fecha, por Decreto 89/2022, de 14 de septiembre, se aprueba la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación y Formación Profesional y, por el Decreto 9/2024, de 22 de febrero, se aprueba la última modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, la cual afectaba principalmente a puestos de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas.

Asimismo, mediante Decreto 17/2024, de 21 de marzo, por el que se aprueba la modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, se lleva a cabo la aplicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2023 que ratifica la adopción de medidas de reorganización encaminadas a profundizar en la homogeneización y adecuación de las condiciones de trabajo de personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y por ende de mejora de la calidad del empleo público.

Dichas medidas propuestas afectan, según los casos, al complemento específico asignado a los puestos de trabajo, al nivel de complemento de destino o a la asignación de un complemento de cuantía fija. Entre las medidas que afectan al complemento específico, está la homogeneización de los complementos específicos asignados a los puestos de trabajo en los ámbitos que desarrollan las competencias en materia de Recursos Humanos en áreas transversales en función del tipo de personal y ámbito competencial en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con el objetivo de impulsar la actividad en estos ámbitos y para esta área de competencia.

En este momento es preciso plantear una modificación puntual de la relación de puestos de trabajo que afecta a determinados puestos de trabajo en ámbitos que desarrollan competencias en materia de Recursos Humanos en áreas transversales en el ámbito competencial de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, los cuales no fueron objeto de modificación ni adecuación por el citado Decreto.

Por otro lado, la modificación planteada también afecta a puestos de trabajo de la Administración que, por su carga de trabajo, dedicación y responsabilidad, se les pretende retribuir ese nivel de dedicación, modificando el complemento específico asignado a los citados.

CVE-2024-8457

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Asimismo, la modificación afecta a puestos de trabajo de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas para garantizar la operatividad mínima necesaria para el correcto ejercicio de sus competencias, lo que permitirá que las necesidades reales objeto de atención sean resueltas con el mayor nivel de eficiencia posible.

Por último, indicar que el resultado de la finalización del curso escolar 2023-2024, ha puesto de manifiesto la necesidad de incrementar el número de efectivos destinados a la atención del alumnado con necesidades de apoyo educativo, confirmando la necesidad de educación inclusiva que se ha venido poniendo de manifiesto en los últimos cursos: la necesidad de dotar de mayores efectivos de categorías especializadas en la atención del alumnado con diversidad para que dicha inclusión sea algo real.

La educación inclusiva, como principio fundamental, parte de la convicción de que el fin de la educación es atender a la diversidad de las necesidades de todo el alumnado, siendo necesario impulsar procesos transformadores para mejorar la calidad de la educación con equidad y asegurar el derecho a la educación del alumnado en toda su diversidad.

Por ello, el Programa de Cooperación Territorial de Educación Inclusiva tiene como objetivo incrementar la provisión y optimizar la organización de recursos especializados que atiendan a la diversidad del alumnado, impulsar la detección e intervención precoces y potenciar el papel central de las familias en las etapas iniciales del proceso educativo.

Para conseguir dicha finalidad, el citado programa se concreta en varios objetivos, entre el que se encuentra el asegurar la atención especializada para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, garantizando los recursos y ajustes precisos para dicho alumnado.

Por otra parte, resulta imprescindible abordar la modificación de la adscripción efectiva de determinados puestos que, hasta la fecha, se encuentran en ubicaciones diferentes a aquellas en las que efectivamente están prestando sus servicios; ello es así porque en determinados supuestos, los cambios de matriculación y los intercambios de alumnos que proceden o se dirigen a otras Comunidades Autónomas, implican la alteración de la ubicación física de los puestos, pasando a desempeñar sus funciones en otro centro educativo, aun dentro de la misma zona educativa en el que surge de manera sobrevenida la necesidad.

La modificación de la relación de puestos de trabajo, aquí propuesta, de acuerdo con lo dispuesto por el apartado diez del artículo 33 de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024, tiene por objeto mejorar la organización de los centros de trabajo, optimizando los recursos humanos asignados con carácter estable en cada centro de trabajo, contribuyendo a una mayor organización, simplificación y racionalización de la actividad administrativa y mejora de los servicios.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera del Decreto 14/2004, de 19 de febrero, de modificación parcial del Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre la Elaboración de Estructuras, Relaciones de Puestos de Trabajo y Retribuciones, a la tramitación de este Decreto le es de aplicación el procedimiento establecido en las disposiciones de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En su virtud, cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2/1989, de 31 de enero, sobre elaboración de estructuras, relaciones de puestos de trabajo y retribuciones, en su vigente redacción; consultadas las organizaciones sindicales al amparo de lo previsto en la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; en el VIII Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 10 de octubre de 2024,

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

DISPONGO

Artículo único. Relación de puestos de trabajo.

1. Se aprueba la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades, según se detalla como Anexo en el presente Decreto.

2. La presente modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

No obstante, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 41 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la movilidad geográfica y las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo del personal laboral que contempla la presente modificación de la relación de puestos de trabajo, surtirán efectos una vez transcurridos treinta días naturales para los puestos afectados por movilidad geográfica y, quince días naturales para los puestos afectados por modificación sustancial; contados a partir de la notificación de la decisión empresarial que se entiende efectuada mediante la publicación de este Decreto.

3. La modificación de la presente relación de puestos de trabajo tiene carácter de acto administrativo que pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 10 de octubre de 2024.

La presidenta del Consejo de Gobierno,

María José Sáenz de Buruaga Gómez.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa,

M^a Isabel Urrutia de los Mozos.

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

A N E X O

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

SECRETARÍA GENERAL

Servicio de Administración General

Se modifica el puesto de trabajo número 9906, “Responsable de Área de Personal de Centros Docentes”, que cambia el complemento específico de 15.989,44 a 20.493,02, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 7182, “Jefe de Negociado de Apoyo y Gestión Administrativa”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 3607, “Jefe de Negociado de Personal y Organización”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 7190, “Jefe de Negociado de Personal de Centros Docentes”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria

Se modifica el puesto de trabajo número 3605, “Jefe de Negociado de Gestión y Control Presupuestario”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 3606, “Jefe de Negociado de Habilitación”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 7207, “Jefe de Negociado de Gestión Económica”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 7208, “Jefe de Negociado de Gestión Económica y de Centros”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 8908, “Jefe de Negociado de Indemnizaciones por razón de servicio”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Servicio de Contratación y Patrimonio

Se modifica el puesto de trabajo número 2043, “Jefe de Negociado de Gestión y Control Presupuestario”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 7215, “Jefe de Negociado de Contratación de Servicios”, que cambia el complemento específico de 12.543,32 a 15.922,23, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

CVE-2024-8457

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Dependiendo del Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, se crea un puesto de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Técnico de Grado Medio”; F; A2; 20; 10.223,49; CG; Áreas Funcionales: 2, 10; N; II; CM; GC.

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE

Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Centros Docentes

Se modifica el puesto de trabajo número 8606, “Jefe de Sección de Evaluación”, que suprime la titulación académica (Ing. Superior/Licenciado/ Arquitecto).

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Servicio de centros

Se modifica el puesto de trabajo número 7399, “Jefe de Sección de Centros Públicos”, que cambia el complemento específico de 15.989,44 a 20.493,02, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 9383, “Coordinador de Atención al Alumno y Servicios Complementarios” que cambia el complemento específico de 18.001,87 a 23.631,72, al pasar de régimen de dedicación de II a III.

Se modifica el puesto de trabajo número 7396 “Jefe de Sección de Centros Privados”, que elimina el Subgrupo C1 y el Cuerpo Administrativo, se abre al Subgrupo A1 y al Cuerpo Técnico Superior, y cambia el nivel de 22 a 25, resultando con la siguiente descripción: F; A1/A2; 25; 20.493,02; CTS, CG; 02,06; S; III; CM; GC.

Centros Educativos

Zona Educativa nº1: Santander/ Santa Cruz de Bezana.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 1, se crean cinco puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Sociosanitario (CS-A)”, L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

Centros Educativos

Zona Educativa nº 2: El Astillero/Camargo.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 2, se crean cinco puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Sociosanitario (CS-A)”, L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

Dependiendo del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 2, se crean tres puestos de trabajo con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Superior de Integración Social”, L; N; G1; N 06; Complemento de categoría: 4.950,24; JO; CM; GC.

Centros Educativos

Zona Educativa nº 3: Medio Cudeyo/Liérganes/Ribamontán al Monte/La Cavada.

Se modifica el puesto de trabajo nº 6122, “Encargado- Cultivos” al cambiar el régimen de jornada, de jornada ordinaria a especial dedicación, resultando con la siguiente denominación y descripción: “Encargado-Cultivos (ED-D)”; L; N; G1; N 06; Complemento de categoría: 5.948,16; Complementos no estructurales fijos: 3.837,00; ED; CM; GC.

CVE-2024-8457

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Se modifica el puesto de trabajo nº 6130 “Oficial de Oficios- Fontanero”, al que se le asigna la jornada prolongada, resultando con la siguiente denominación y descripción: “Oficial de Oficios- Fontanero (JP-D)”; L; N; G2; N 04; Complemento de categoría 3.840,84; Complementos no estructurales fijos: 3.426,24; JP; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 3, se crean cinco puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Sociosanitario (CS-A)”, L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

Centros Educativos

Zona Educativa 4: Santa María de Cayón/Castañeda/Pielagos/Corvera de Toranzo/Luena/Vega de Pas.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 4, se crean cinco puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Sociosanitario (CS-A)”, L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

Centros Educativos:

Zona Educativa 5: Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/Polanco/

Suances

Se modifica el puesto de trabajo nº 6192 “Encargado- centro (ED-D)” al cambiar el régimen de jornada, de jornada de especial dedicación a jornada extraordinaria, resultando con la siguiente denominación y descripción: “Encargado- Centro (JE-C)”; L; N; G1; N 06; Complemento de categoría: 5.948,16; Complementos no estructurales fijos: 6.577,80; JE; CM; GC.

Se modifican los puestos de trabajo nº 6250 y nº 6279 “Empleado de Servicios (ED-F, F)” que cambia el régimen de jornada de especial dedicación a jornada ordinaria incluyendo los complementos de trabajo a 2 turnos y turnicidad, resultando con la siguiente denominación y descripción: “Empleado de Servicios (2T, T, F)”; L; N; G3; N 01; Complemento de categoría 2.920,32; Complementos no estructurales fijos: 2.020,56; JO; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 5, se crean ocho puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Sociosanitario (CS-A)”, L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

Dependiendo del Servicio de Centros adscrito a la zona 5, se crea un puesto de trabajo con la siguiente denominación y descripción: Técnico Superior de Integración Social, L; N; G1; N 06; Complemento de categoría: 4.950,24; JO; CM; GC.

Centros Educativos

Zona Educativa 6: Campoó.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 6, se crean cuatro puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: “Técnico Sociosanitario (CS-A)”, L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

CVE-2024-8457

MIÉRCOLES, 16 DE OCTUBRE DE 2024 - BOC NÚM. 201

Centros Educativos

Zona Educativa 7: Cabezón de la Sal/San Vicente de la Barquera

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 7, se crean cuatro puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Técnico Sociosanitario (CS-A)", L; N; G2; N 04; complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

Centros Educativos

Zona Educativa 8: Liébana

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 8, se crean tres puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Técnico Sociosanitario (CS-A)", L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

Centros Educativos

Zona Educativa 9: Santoña y Siete Villas.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 9, se crean cuatro puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Técnico Sociosanitario (CS-A)", L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

Centros Educativos

Zona Educativa 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales.

El puesto de trabajo nº 8907 "Subalterno (JP-E)", hasta ahora dependiente del Servicio de Administración General de la Secretaría General, se adscribe al Servicio de Centros de la Dirección General de Centros e Infraestructuras Educativas, a la Zona educativa nº 10: Junta de Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales, y cambia el régimen de jornada prolongada a especial dedicación, quedando con la siguiente descripción: "Subalterno (ED-B)"; L; N; G3; N 01; Complemento de categoría 3.166,68; complementos no estructurales fijos 3.014,88; ED; CM; GC.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 10, se crean cuatro puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Técnico Sociosanitario (CS-A)", L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

Centros Educativos

Zona Educativa 11: Castro Urdiales.

Dependiente del Jefe de Servicio de Centros adscrito a la zona 11, se crean cinco puestos de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Técnico Sociosanitario (CS-A)", L; N; G2; N 04; Complemento de categoría: 3.217,08; Complementos no estructurales fijos: 922,08; JO; CM; GC.

DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES Y POLÍTICA UNIVERSITARIA

Servicio de Universidades e Investigación

Dependiendo del Jefe de Servicio de Universidades e Investigación, se crea un puesto de trabajo, con la siguiente denominación y descripción: "Técnico de Grado Medio"; F; A2; 20; 10.223,49; CG; Áreas Funcionales: 2, 10; N; II; CM; GC.

2024/8457

CVE-2024-8457